



<b>ORIGEN:</b>	<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>
<b>OFICIO No.</b>	<b>CJALGEO/UT/086/2023</b>
<b>SOLICITUD FOLIO:</b>	<b>201193224000080</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SE EMITE RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 07 de octubre de 2024.

**ESTIMADO (A) SOLICITANTE  
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **201193224000080** con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito dar contestación en tiempo y forma respecto de lo solicitado.

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*“Por medio del presente solicito que se me otorgue la respuesta a esta solicitud sobresaliente en la vida social, política y administrativa del estado de Oaxaca en los términos establecidos por las leyes y reglamentos en materia de transparencia, acceso a la información y de datos personales así como las aplicables en las leyes en materia administrativa y de responsabilidad:*

- 1. Si el contralor del ogaipo conoce sobre los lazos de parentesco o vinculo de matrimonio que existe entre los servidores públicos titulares de la dirección de administración y secretaría general de acuerdos.*
- 2. Copia de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos señalados en el punto 1.*
- 3. Si el Comisionado presidente conoce sobre los lazos de parentesco o vinculo de matrimonio que existe entre los servidores públicos titulares de la dirección de administración y secretaría general de acuerdos.*



4. Si el consejo general tiene acceso a los expedientes para saber los lazos de parentesco o vínculo de matrimonio que existe entre los servidores públicos titulares de la dirección de administración y secretaría general de acuerdos.

5. Copia del acta de la sesión en la que el consejo general aprueba la designación de los servidores públicos titulares de la dirección de administración y secretaría general de acuerdos.

6. Quiero copia en versión pública del expediente de personal de los servidores públicos titulares de la dirección de administración y secretaría general de acuerdos así como su nombramientos donde se identifique que servidor público los contrató.

Con mucho respeto y esperando una respuesta pronta al presente curso, envío un cordial saludo.

Atentamente

Damián C.P" (Sic)

#### RESPUESTA:

Se puede advertir que, de acuerdo con las facultades establecidas en el *numeral 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca* **no prevé que esta Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado tenga la facultad legal de generar, resguardar y poseer la información relacionada a su solicitud de información, toda vez que no es la instancia competente para conocer asuntos del Sujeto Obligado el cual hace mención**, además que, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca es un Órgano Constitucionalmente Autónomo, conforme al inciso C) del artículo 114 de la Constitución Local, y no guarda relación alguna con esta Dependencia del Poder Ejecutivo.

Cabe señalar que, conforme a la Constitución Local y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. En ese sentido se informa que, su petición no es susceptible de atención por parte de esta **Unidad de Transparencia**.

Por otro lado, es menester señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, (...) los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información



relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. (...) Entendiéndose, así como *“Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o bien aquella que por una obligación legal deban generar”*; de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 fracción XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por ello, la información a la que se puede acceder será cualquier registro que contenga el ejercicio de las facultades o actividad de los sujetos obligados.

En ese sentido, este Sujeto, no está obligado a entregar la información relativa a documentos que no obren dentro de sus archivos, que no sean las que están establecidas en la tabla de aplicabilidad vigente aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, se obtiene que su solicitud de acceso a la información no es el medio idóneo para realizar consultas o desahogar inquietudes, en tanto que en sí misma no lleva implícita la obtención de un documento público, generado, procesado, o en posesión de este sujeto obligado.

Finalmente hago de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga con base en lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

LIC. JUAN CARLOS BRAVO AGÜERO  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA  
Y ASISTENCIA LEGAL DEL ESTADO.**